



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº 243/14

Sucre, 14 de abril de 2014

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, con registro Nº CDE1-60, de 24 de marzo de 2014 ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, Nota Despacho Nº 0276/14 de 21 de marzo de 2014, suscrito por el Arq. Moisés R. Torres Chivé, H. Alcalde Municipal de Sucre, solicitando al Sr. José Santos Romero Mostacedo, Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento y consideración del **Contrato Administrativo Nº 045/2014 "CONSTRUCCIÓN TINGLADO UNIDAD EDUCATIVA QOCHAPATA" D-8**, a los fines previstos en el numeral 8 del Art. 16 de la Ley Nº 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

Que, la Sub Alcaldía del Distrito Municipal Nº 8, mediante Nota SUB ALCALDÍA D-8 CITE Nº 1170/013 de 19 de diciembre de 2013 conforme al Art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando, Especificaciones Técnicas, Certificación Presupuestaria y otros documentos, solicita a la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional y Empleo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, el Inicio del Proceso de Contratación para la ejecución del proyecto **"CONSTRUCCIÓN TINGLADO UNIDAD EDUCATIVA QOCHAPATA" D-8**, con un **Precio referencial de Bs.- 997.990,51 (Novecientos Noventa y Siete Mil Novecientos Noventa con 51/100 Bolivianos)**, definiendo como Método evaluación: **CALIDAD PROPUESTA TÉCNICA Y COSTO**.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), conforme a la previsión del Art. 34 inc. b) del D.S. 0181, mediante Resolución RPA – ANPE Nº 03/2014 de 04 de febrero de 2014, APRUEBA el Documento Base de Contratación (DBC) y AUTORIZA el INICIO del proceso para la ejecución del proyecto **"CONSTRUCCIÓN TINGLADO UNIDAD EDUCATIVA QOCHAPATA" D-8**, en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE con requerimiento de propuestas técnicas dentro del marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. 0181, publicándose la Convocatoria en SICOES el 04 de febrero de 2014, con Código Interno 040/14, número de confirmación: 1326491, **CUCE: 14-1101-00-444501-1-1**, (Primera convocatoria), con Precio Referencial de **Bs.- 997.990,51 (Novecientos Noventa y Siete Mil Novecientos Noventa 51/100 Bolivianos)**. Designando a la Comisión de Calificación mediante CITE RPA – ANPE Comisiones de Calificación Obras Nº 009/2014 de 13 de febrero de 2014.

Que, la Comisión de Calificación, luego de calificar las propuestas presentadas por los proponentes, evidenciándose la participación de CINCO (5) PROPONENTES interesados que presentaron su propuesta, tal como consta en el Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de 14 de febrero de 2014 y conforme prevé el art. 38 del D.S. 0181, presentó su **INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN de 14 de febrero de 2014 y RECOMIENDA ADJUDICAR** el proyecto **"CONSTRUCCIÓN TINGLADO UNIDAD EDUCATIVA QOCHAPATA" D-8**, al proponente EMPRESA CONSTRUCTORA "ESOC", con un costo total de **Bs.- 949.334,41 (NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 41/100 Bolivianos)**, con un plazo de ejecución de ciento setenta (170) días.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), mediante **Resolución de Adjudicación RPA-ANPE Nº 027/14** de 20 de febrero de 2014, APRUEBA el **INFORME DE LA COMISIÓN DE CALIFICACIÓN** de fecha 14 de febrero de 2014 y **ADJUDICA** el Proceso de provisión de **"CONSTRUCCIÓN TINGLADO UNIDAD EDUCATIVA QOCHAPATA" D-8**, al proponente EDWIN GROVER SUAREZ OROZCO (EMPRESA CONSTRUCTORA "ESOC"), con un costo total de **Bs.- 949.334,41**



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre



Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

(NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 41/100 Bolivianos), con un plazo de ejecución de ciento setenta (170) días.

Que, el proceso: **"CONSTRUCCIÓN TINGLADO UNIDAD EDUCATIVA QOCHAPATA" D-8**, cuenta con la Certificación Presupuestaria de fecha 09 de enero de 2014, inscrito en el POA y Presupuesto Gestión 2014, registrado en el SIGMA con Preventivo N° 00150, con Categoría Programática 21 0015 000 Obj. Gasto 42230 "Otras Construcciones y Mejoras de Bienes Públicos de Dominio Privado", Fuente 41, Organismo Financiador 119 (T.G.N. – Impuesto Directo a los Hidrocarburos), con un monto total autorizado de **Bs.- 1.000.000,00 (Un Millón 00/100 Bolivianos)**, por consiguiente cuenta con el respaldo presupuestario que garantiza el presente proceso de contratación.

Que, de acuerdo al Resumen Ejecutivo del proyecto **"CONSTRUCCIÓN TINGLADO UNIDAD EDUCATIVA QOCHAPATA"**, el mismo se encuentra ubicado en el Distrito N° 8 del municipio de Sucre. El objetivo general del proyecto es diseñar y elaborar un documento de carácter técnico, que permita la construcción de un tinglado en la Unidad Educativa Qochapata para promocionar las diferentes actividades de masiva convocatoria (culturales, deportivas, etc.). La población beneficiada son los alumnos del nivel inicial, primario, además de los docentes de la unidad y personal administrativo y la comunidad en general.

Que, conforme a lo establecido por el Art. 37, inc. c) y 85 y siguientes del Decreto Supremo N° 0181, la Dirección Jurídica del Ejecutivo Municipal procedió a elaborar el **CONTRATO ADMINISTRATIVO N° 045/2014**, para la ejecución del **"CONSTRUCCIÓN TINGLADO UNIDAD EDUCATIVA QOCHAPATA" D-8**, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo los siguientes:

➤ Documento Base de Contratación (de fs. 124 a fs. 271)
➤ Certificación Presupuestaria (a fs. 102)
➤ Especificaciones Técnicas (de fs. 59 a fs. 88)
➤ Informe Estudio de Suelos (a fs. 38)
➤ Certificación de Uso del Suelo (de fs. 104 a fs. 106)
➤ Resumen Ejecutivo del Proyecto (de fs. 114 a fs. 119)
➤ Número de Identificación Tributaria (a fs. 406)
➤ Matrícula de Comercio (de fs. 408 a fs. 409)
➤ Certificado RUPE (de fs. 413 a fs. 414)
➤ Registro de Beneficiarios del SIGMA (a fs. 407)
➤ Certificado de No Adeudo a la Seguridad Largo Plazo (a fs. 410)
➤ Certificado de Solvencia Fiscal (a fs. 411)
➤ Garantía de Correcta Inversión de Anticipo (a fs. 415)
➤ Solicitud de Retención del 7% Art. 21-I inc. b) D.S. 181 (a fs. 417)

Que, asimismo, independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 181 y su Reglamentación:

➤ Solicitud de Autorización de Inicio de Proceso de Contratación (a fs. 122)
➤ Aprobación del Documento Base de Contratación DBC (a fs. 123)
➤ Confirmación de Publicación en el SICOES (a fs. 274)
➤ Designación de la Comisión de Calificación (a fs. 275)
➤ Acta de Cierre de Presentación de Propuestas (a fs. 276)
➤ Resumen de Calificación de Proponentes (a fs. 368)
➤ Informe de Evaluación de la Comisión de Calificación (de fs. 383 a fs. 368)
➤ Evaluación de Propuestas Técnicas (de fs. 370 a fs. 373)
➤ Resolución de Adjudicación (de fs. 386 a fs. 387)
➤ Formulario de Presentación de Propuestas (de fs. 361 a fs. 364)
➤ Documentación de la Propuesta Técnica y Económica (de fs. 306 a fs. 340)



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre



Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Que, la **Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011** sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA**", "**ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL**" Y "**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL**", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 8 del Art. 16 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art.1° APROBAR la suscripción del **CONTRATO ADMINISTRATIVO N° 045/2014**, entre el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chive, Lic. Rafael Rolando Rodríguez Gómez y el Ing. Iván Omar Flores Rejas, en su condición de Alcalde Municipal, Secretario Municipal Administrativo y Financiero y Secretario Municipal de Obras Públicas respectivamente y por otra parte la Empresa Unipersonal de nombre comercial "ESOC" representada legalmente por su propietario Sr. Edwin Grover Suarez Orozco, para la ejecución del proyecto "**CONSTRUCCIÓN TINGLADO UNIDAD EDUCATIVA QOCHAPATA**" D-8, de acuerdo a las características de las especificaciones técnicas consignadas en el Objeto del Contrato, con un costo total de **Bs.- 949.334,41 (Novecientos Cuarenta y Nueve Mil Trescientos Treinta y Cuatro con 41/100 Bolivianos)**, con un plazo de ejecución de **ciento setenta (170) días calendario**.

Art.2° La calidad de ejecución y la supervisión de la obra, en cumplimiento a las propuestas y especificaciones técnicas, es de responsabilidad exclusiva de la Dirección de Supervisión de Obras, la Secretaría Municipal de Obras Públicas y la Sub Alcaldía del Distrito Municipal N° 8.

Art.3° Se deja claramente establecido que la designación oportuna del SUPERVISOR Y FISCAL DE OBRAS y de la Comisión de Recepción, es de responsabilidad absoluta de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, mediante sus unidades técnicas.

Art.4° La Comisión de Recepción bajo su exclusiva responsabilidad deberá verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del Contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 39, del D.S. N° 0181.

Art.5° Se deja claramente establecido que en el proceso de contratación del proyecto: "**CONSTRUCCIÓN TINGLADO UNIDAD EDUCATIVA QOCHAPATA**" D-8, la designación de los miembros de la Comisión de Calificación, la calidad de ejecución de la Obra y el cumplimiento del cronograma de plazos, es responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal, del Responsable del Proceso de Contratación, los integrantes de la Comisión de Calificación y de sus instancias técnicas correspondientes.

Art.6° INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados en el Proyecto: "**CONSTRUCCIÓN TINGLADO UNIDAD EDUCATIVA QOCHAPATA**" D-8, a los dirigentes de la Comunidad Campesina beneficiaria del emplazamiento de la Obra, para fines de control y seguimiento.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre



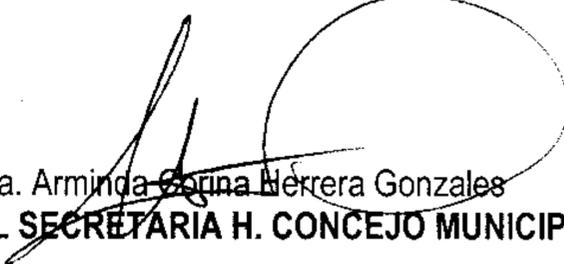
Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Art.7º INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, para que una vez concluida la ejecución de la obra, presente Informe Técnico documentado al Pleno del Honorable Concejo Municipal para efectos de fiscalización por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.

Art.8º Remitir una fotocopia de la documentación del **CONTRATO ADMINISTRATIVO N° 045/2014 "CONSTRUCCIÓN TINGLADO UNIDAD EDUCATIVA QOCHAPATA" D-8**, al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.

Art.9º El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.
Regístrese, hágase saber y cúmplase.


Sr. José Santos Romero Mostacedo
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


* Profa. Arminga Marina Herrera Gonzales
CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

